

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de junio de 1984.-

Visto este expediente N°S-656/84 caratulado
"MINISTERIO DE ECONOMIA s/transferencia cuenta especial /
"Infraestructura Judicial" en el presupuesto de 1984",

Considerando:

Que por Acordada N° 7/84 se solicitó al Poder
Ejecutivo Nacional la transferencia de la Cuenta especial
N° 510 -Infraestructura Judicial- a fin de lograr una mayor
independencia en el manejo de los recursos que la componen.-

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha con-
siderado factible la inclusión de la cuenta especial de re-
ferencia en el ámbito de la jurisdicción del Poder Judicial
de la Nación, propiciando incluir para ello un artículo en
la ley de presupuesto que disponga la transferencia neces-
aria.-

Que la Secretaría de Estado de Hacienda propo-
ne, además, proyectar una disposición que exprese que los
fondos sobrantes de Ejercicios Anteriores ingresen a la
misma cuenta especial y sean aplicados a la finalidad pre-
vista por el artículo 20 de la ley 21.859.-

Que la aprobación de la norma complementaria
proyectada, por la que se dispondría el ingreso a la cuenta
especial de los sobrantes del presupuesto del Poder Judicial
desvirtuaría el espíritu que dió origen a la inclusión de
los artículos 20° de la ley 13.922 y 75° de la ley 16.432,
incorporando a la ley 11.672 complementaria permanente del
presupuesto, sustituidos y ordenados por el artículo 23° de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

la ley 16.662, en cuanto dispone que podrá disponerse de esos fondos, "... para reforzar partidas y atender exigencias imprevistas o de caracter extraordinario, ejecutar las obras que consideren necesarias para ampliar las dependencias de sus respectivas jurisdicciones y adquirir inmuebles".-

Que, consecuentemente, la incorporación que se propicia produciría a la administración de justicia la pérdida de un instrumento legal que permite, con amplitud y celeridad, satisfacer las necesidades que se plantean con carácter de urgentes e imprevisibles. -

Que la concreción de la transferencia de la cuenta especial N° 510 -Infraestructura Judicial- puede concretarse sin afectar el regimen vigente con respecto a los sobrantes presupuestarios, permitiendo de esa manera una administración más flexible de los fondos disponibles, cuya utilización no / quedaría limitada a los fines previstos por la ley 21.859.-

Que, de acuerdo con las consideraciones precedentes, corresponde hacer saber al Ministerio de Economía -Secretaría de Hacienda-, que el Tribunal da su conformidad con la transferencia a la jurisdicción del Poder Judicial de la Nación, de la cuenta especial "Infraestructura Judicial", creada por el artículo 19 de la ley N° 21.859, de acuerdo con el proyecto acompañado a fs.2 y que considera inconveniente, por las razones expuestas, la aprobación de la norma complementaria proyectada a fs. 3.-

SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

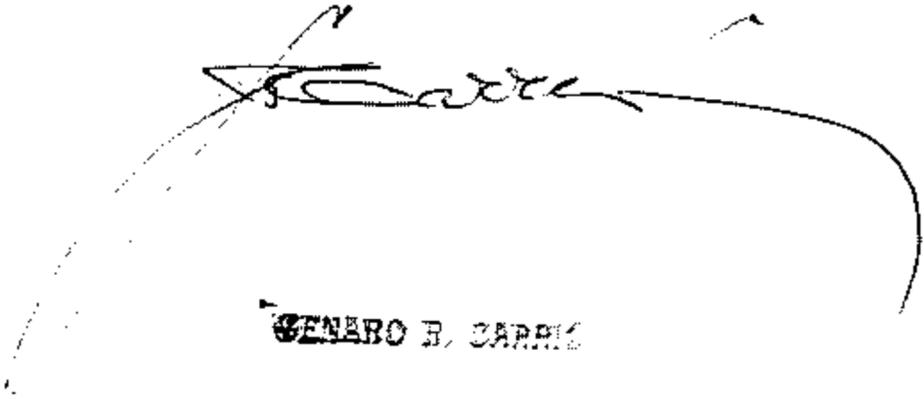
Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

1°) Solicitar al Ministerio de Economía de la Nación -Secretaría de Estado de Hacienda- que de curso al proyecto de transferencia de la cuenta especial -Infraestructura Judicial- a la jurisdicción del Poder Judicial de la Nación, eliminando la norma complementaria proyectada en relación a los sobrantes del presupuesto, respecto de los cuales se considera conveniente el mantenimiento del regimen vigente.-

2°) Regístrese, comuníquese por oficio que será diligenciado por la Subsecretaría de Administración, a la que se le encomienda la prosecución de las gestiones tendientes a lograr la transferencia al Poder Judicial de la Nación de la cuenta especial de referencia, a cuyo efecto se le remitirán las actuaciones.-

b.m


GENARO B. CARRIC